

RESOLUCIÓN 133-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que serán funciones del Consejo de la Judicatura: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) / 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. / 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“(…) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en (...) / 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...) / 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*

- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial.- El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia (...).”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 195-2023 de 27 de noviembre de 2023, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 455 de 12 de diciembre de 2023, resolvió: **“DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES, TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y EN LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL”**, y en su artículo 2, dispuso: **“Artículo 2.- Aprobar el procedimiento y perfiles temporales contenidos en los referentes técnicos y en los informes técnicos Nros. DNTH-SD-116-2023 de 01 de noviembre de 2023 y CJ-DNTH-SA-2023-689 de 10 de noviembre de 2023, emitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano, para los procesos de selección de juezas y jueces temporales para los Tribunales de Garantías Penales, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos, Tribunales Distritales Contenciosos Tributarios, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos y Tributarios, así como en las Cortes Provinciales a nivel nacional.”**;
- Que** mediante Memorando No. CJ-DNTH-2024-3469-M, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-726, ambos de 25 de junio de 2024, que contiene la **“PROPUESTA TÉCNICA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA LOS CARGOS DE JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES, JUEZ DE CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO Y JUEZ DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO A NIVEL NACIONAL”**;
- Que** con Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0890-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-755, ambos de 03 de julio de 2024, y su anexo que contiene la propuesta del **“PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA EN LOS CARGOS DE JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES, JUEZ DE CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO Y JUEZ DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO A NIVEL NACIONAL.”**;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-5210-M de 04 de julio de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando No. CJ-DNTH-2024-3469-M, de 25 de junio de 2024 y el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0890-MC de 03 de julio de 2024 de la Dirección Nacional de Talento Humano, que contienen los Informes Técnicos Nos. CJ-DNTH-SA-2024-726 de 25 de junio de 2024 y CJ-DNTH-SA-2024-755 de 03 de julio de 2024; así como, el Memorando CJ-DNJ-2024-0974-M de 03 de julio de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

**REFORMAR EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 195-2023 REFERENTE A
“DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA
DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE
GARANTÍAS PENALES, TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS
ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y EN LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL
NACIONAL”**

Artículo Único. Sustituir el artículo 2 de la Resolución 195-2023, por el siguiente:

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento para la selección y designación de jueces temporales para los cargos de juez de tribunal de garantías penales, juez de corte provincial de justicia, juez de tribunal distrital de lo contencioso administrativo, juez de tribunal distrital de lo contencioso tributario y juez distrital de lo contencioso administrativo y tributario a nivel nacional, cuyo Anexo forma parte de esta Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. Para la ejecución del proceso de selección de jueces temporales, las Direcciones Provinciales verificarán la disponibilidad de la certificación presupuestaria y partidas SPRYN, y emitirán la respectiva certificación presupuestaria, en observancia a lo determinado en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Gestión Procesal, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	JB
----------------	----

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA EN LOS CARGOS DE JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES, JUEZ DE CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO Y JUEZ DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO A NIVEL NACIONAL.

• JUSTIFICACIÓN

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 195-2023 de 27 de noviembre de 2023, declaró la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de las y los jueces temporales en los Tribunales de Garantías Penales, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos, Tribunales Distritales Contenciosos Tributarios, así como en las Cortes Provinciales a nivel nacional

En relación a la declaratoria de emergencia de la provincia de Cotopaxi, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con memorando CJ-DNJ-2024-0517-M, en lo pertinente indicó que la Función Judicial se encuentra en situación de emergencia en virtud de lo establecido en la Resolución 195-2023, la cual se encuentra vigente, por lo cual es la Dirección Nacional de Talento Humano deberá emitir el procedimiento necesario.

Con Memorando circular-CJ-DG-2024-1500-MC, la Dirección General, en antecedente de la Resolución 195-2023 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, dispone a la Dirección Nacional de Talento Humano:

“(...) Toda vez que es necesario, urgente e indispensable llenar las vacantes que se han presentado en los Tribunales de Garantías Penales, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos, Tribunales Distritales Contenciosos Tributarios, así como en las Cortes Provinciales a nivel nacional, dispongo a la Dirección Nacional de Talento Humano, coordine con la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, y otras direcciones competentes, y emita el procedimiento necesario para la designación de jueces temporales a nivel nacional, hasta tanto se ejecute el concurso para conformar los bancos de elegibles de jueces a nivel nacional.”

Mediante Memorando circular-CJ-DG-2024-2024-MC, la Dirección General dispone a la Dirección Nacional de Talento Humano, en referencia a la Resolución 195-2023, con memorando CJ-DNJ-2024-0517-M:

*“(...) 1. Los documentos citados en el artículo 2 de la resolución 195-2023, con sus respectivos anexos.
2. El informe técnico, tal como lo preceptúa el criterio emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en el memorando al que me referí en líneas precedentes.”*

Ante el cese de funciones de juzgadores a nivel nacional, las Direcciones Provinciales han solicitado el remplazo de jueces dentro su jurisdicción, en diferentes cargos que se sustentan en criterios emitidos por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; en tal virtud, antes las disposiciones de las autoridades, se emite la presente propuesta a fin de garantizar el servicio de justicia en las dependencias judiciales que corresponden, en virtud a lo determinado en el artículo 40 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Con Memorando circular-CJ-DG-2024-2137-MC de 03 de julio de 2024, la Dirección General dispone a la Dirección Nacional de Talento Humano

“Mediante memorando circular No. CJ-SG-2024-0352-MC de 02 de julio de 2024, la Secretaría General informó a la Dirección General y a las Direcciones Nacionales de Talento Humano y Asesoría Jurídica, la disposición realizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria No. 074-2024 celebrada el 02 de julio de 2024; a fin de que las citadas áreas técnicas incorporen las observaciones técnicas realizadas por los señores Vocales, a la propuesta de reformar el artículo 2 de la Resolución No. 195-2023.

Por lo expuesto, esta Dirección General reitera la indicada disposición, para que la Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, incorporen en el término de un (1) día, las observaciones realizadas por los Vocales del Pleno del Consejo de la Judicatura a la propuesta de reforma al artículo 2 de la Resolución No. 195-2023, referente a “Declarar la Necesidad Extraordinaria y Emergente para la designación de Juezas y Jueces Temporales en los Tribunales de Garantías Penales, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos, Tributarios y en las Cortes Provinciales a Nivel Nacional”, a fin de elevar la versión consolidada de dicho instrumento para conocimiento y tratamiento del Pleno del Consejo de la Judicatura.”

1.- RESPONSABLES DEL PROCESO

- a) Pleno del Consejo de la Judicatura;
- b) Dirección General del Consejo de la Judicatura;
- c) Direcciones Provinciales; y,
- d) Dirección Nacional de Talento Humano.

2.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

2.1 Del Pleno del Consejo de la Judicatura.

- a) Conocer el informe final de resultados emitido por las Direcciones Provinciales referente al proceso de selección de jueces temporales para los cargos de Juez de Tribunal de Garantías Penales, Juez de Corte Provincial de Justicia, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario y Juez Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario a Nivel Nacional, por puntuación y especialidad del cargo.
- b) Conocer el informe de la Dirección Nacional de Talento Humano para nombrar jueces temporales en base al informe final de resultados que remitan las Direcciones Provinciales.
- c) Nombrar a los jueces temporales en orden de puntuación según la necesidad institucional de acuerdo a los informes técnicos determinados en el numeral 5 de este anexo.

2.2 Del Director General del Consejo de la Judicatura.

- a) Conocer y validar el informe final del proceso de selección de jueces temporales con los resultados, ejecutado por cada Dirección Provincial, y remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su conocimiento, aprobación y nombramiento de los jueces temporales para los cargos de Juez de Tribunal de Garantías Penales, Juez de Corte Provincial de Justicia, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso

Administrativo, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario y Juez Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario a Nivel Nacional.

- b) Conocer y aprobar el informe de la Dirección Nacional de Talento Humano para nombrar jueces temporales para cada provincia según la necesidad institucional, en base al informe de selección efectuado por cada Dirección Provincial, y remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su conocimiento y resolución respectiva.
- c) Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el proyecto de resolución para conocimiento del Pleno.
- d) Las demás que disponga el Pleno del Consejo de la Judicatura y el presente documento.

2.3 De las Direcciones Provinciales

- a) Revisar el reporte de dimensionamiento de jueces necesarios a nivel nacional que lo emite de manera mensual la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, en cumplimiento de la Disposición General Tercera de la Resolución 172-2023.
- b) Revisar reintegros de jueces por ejecutar y de ser procedente conforme a derecho corresponda realizar el reintegro del juez para el remplazo del juzgador que sea pertinente.
- c) Aplicar la Resolución 090-2020 y resolución 146-2021, las cuales regulan los aspectos técnico-operativos para la ejecución de encargos y subrogaciones por ausencias en el área jurisdiccional, según corresponda.
- d) Revisar la factibilidad de realizar traslados establecidas en el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como en el “INSTRUCTIVO PARA EL TRASLADO DE LAS Y LOS JUECES, Y EL MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES”, expedido por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución Nro. CJ-DG-2023-142, de 17 de julio de 2023.
- e) Solicitar a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, un informe técnico que determine la necesidad emergente y prioritaria del remplazo del juzgador que se requiera el nombramiento temporal.
- f) Agotado lo determinado en los literales a, b, c, d y e, y con base en el informe técnico de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Provincial ejecutará el procedimiento para la selección de jueces temporales con siguientes actividades:
 - 1. Emitir la certificación presupuestaria que deberá estar validada por la Dirección Nacional Financiera.
 - 2. Realizar la convocatoria.
 - 3. Emitir certificados requeridos para la postulación de los jueces interesados en el proceso de selección de jueces temporales.
 - 4. Realizar el proceso de verificación y cumplimiento de requisitos generales y específicos de acuerdo a los perfiles aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura en la Resolución 091-2024 de 02 de mayo de 2024
 - 5. Realizar la calificación de méritos.
 - 6. Elaborar los informes de las etapas del proceso.

7. Elaborar los informes técnicos que se requiera para el desarrollo del proceso de selección.
8. Elaborar el informe final de resultados del proceso de selección.

2.4 De la Dirección Nacional de Talento Humano

La Dirección Nacional de Talento Humano, revisará las inhabilidades de aquellos profesionales que consten en los informes técnicos de las Direcciones Provinciales que concluyan y recomienden su designación como jueces temporales, y emitirá el informe técnico respectivo que incluirá el reporte de inhabilidades de los postulantes, que posteriormente se remitirá a la Dirección General, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y al Pleno del Consejo de la Judicatura, para la resolución que corresponda.

3.- ETAPAS

El procedimiento se realizará en las siguientes etapas:

- a) Etapa de Convocatoria Interna.
- b) Etapa de Postulación mediante correo electrónico que se determine en la convocatoria por cada Dirección Provincial.
- c) Etapa de Selección (Verificación y cumplimiento de requisitos generales y específicos, calificación de méritos, y desempate).
- d) Etapa de nombramiento de Jueces Temporales para los cargos de Juez de Tribunal de Garantías Penales, Juez de Corte Provincial de Justicia, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario y Juez Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario a Nivel Nacional por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura.

3.1 Etapa de Convocatoria Interna

La convocatoria será interna y se invitará a jueces titulares de unidad judicial de cada provincia para participar en el proceso de selección de jueces temporales para los cargos de Juez de Tribunal de Garantías Penales, Juez de Corte Provincial de Justicia, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario y Juez Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario, según corresponda de cada provincia.

La convocatoria será elaborada por cada Dirección Provincial, tendrá fechas exactas de postulación, requisitos e información sobre los documentos en formato PDF (no se requiere que sean notariados) que se deberán remitir al correo electrónico que se enuncie en la convocatoria para participar del proceso de selección.

Se solicitará a la Unidad de Comunicación Social de cada Dirección Provincial la elaboración de artes del proceso y la publicación de la convocatoria en las redes oficiales y la Unidad Provincial de Talento Humano, realizará el envío a las cuentas de correo electrónico oficiales de los posibles participantes (Jueces de Unidades Judiciales de cada provincia).

El Director Provincial dispondrá a la Unidad de Comunicación Social en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, la difusión de la Convocatoria Interna del proceso de selección de jueces temporales para los cargos de Juez de Tribunal de Garantías Penales, Juez de Corte Provincial de Justicia, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario y Juez Distrital de lo Contencioso Administrativo y

Tributario a Nivel Nacional, por los canales oficiales.

La convocatoria interna para la selección de jueces temporales para los cargos de Juez de Tribunal de Garantías Penales, Juez de Corte Provincial de Justicia, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario y Juez Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario a Nivel Nacional, con el fin de garantizar un proceso claro y transparente, se establecerá fechas precisas para la postulación, requisitos generales y específicos para el cargo de juez temporal, de acuerdo a lo siguiente:

- **Requisitos generales:**

Cumplir con la instrucción formal y experiencia profesional de los perfiles aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 091-2024 de 02 de mayo de 2024, los cuales corresponde a los puestos de:

- Jueza o Juez de Corte Provincial;
- Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo;
- Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario; y,
- Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales

Tabla para verificación de documentos para requisitos generales (Resolución 091-2024)

INSTRUCCIÓN FORMAL		
TODOS LOS PUESTOS	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel
	TITULO REQUERIDO	Abogada (o) /Doctor en Jurisprudencia
EXPERIENCIA PROFESIONAL		
JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA	SALAS MULTICOMPETENTES:	
	TIEMPO DE EXPERIENCIA	7 años
	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años.
	SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIAS PENALES:	
	TIEMPO DE EXPERIENCIA	7 años
	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años, en materias penales.
	SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIAS NO PENALES:	
	TIEMPO DE EXPERIENCIA	7 años

	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años, en materias no penales.
JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	7 años
	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de siete años, en materias no penales o materia de lo contencioso administrativo.
JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	7 años
	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de siete años, en materias no penales o en materia de lo contencioso tributario.
JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	TIEMPO DE EXPERIENCIA	5 años
	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de cinco años, en materias penales.
Para todos los cargos: El tiempo de experiencia requerida se tomará en cuenta a partir de la fecha de obtención del título de tercer nivel, emitido por una institución de educación superior reconocida en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)		

En lo que corresponde a los cargos de Jueces para Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y Tributario se aplicará el perfil aprobado en la Resolución 091-2024 de esos puestos, pero la especificidad de la experiencia será considerada en las dos materias, es decir tanto contencioso administrativo como contencioso tributario.

- **Requisitos específicos:**

- **No registrar sanciones disciplinarias en el Consejo de la Judicatura.**

Los postulantes que presenten sanciones disciplinarias en los últimos siete años, no podrán participar del proceso de selección de Juez Temporal para los cargos de Juez de Tribunal de Garantías Penales, Juez de Corte Provincial de Justicia, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario y Juez Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 104 del Código Orgánico de la Función Judicial, que determina: *“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- Las servidoras y los servidores de la Función Judicial serán sancionados por las infracciones disciplinarias que*

incurrieren en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo regulado en este Capítulo, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que hubieren lugar. En cualquier tiempo, de presumirse motivadamente la existencia de un delito de acción pública, se remitirán los antecedentes al Fiscal General del Estado, a los fiscales distritales o agentes fiscales, según corresponda.”

- No hallarse inmerso en procesos investigativos en el ámbito penal y no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades determinadas en el artículo 77 de Código Orgánico de la Función Judicial

Los postulantes que se encuentren inmersos en procesos investigativos en el ámbito penal, no podrán participar del proceso de selección de Juez Temporal para los cargos de Juez de Tribunal de Garantías Penales, Juez de Corte Provincial de Justicia, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario y Juez Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Código Orgánico de la Función Judicial: *“PRINCIPIO DE PROBIDAD.- La Función Judicial tiene la misión sustancial de conservar y recuperar la paz social; garantizar la ética laica y social como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, lograr la plena eficacia y acatamiento del ordenamiento jurídico vigente. Toda servidora y servidor de la Función Judicial en el desempeño de sus funciones observará una conducta diligente, recta, honrada e imparcial.”*

Para lo cual presentarán una declaración juramentada de no hallarse inmerso en procesos investigativos en el ámbito penal y no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades determinadas en el artículo 77 de Código Orgánico de la Función Judicial

3.2 Etapa de Postulación mediante correo electrónico

3.2.1 Solicitud de documentación para la postulación

Los postulantes interesados en participar en el proceso de selección solicitarán la siguiente documentación:

- Certificados de tiempo y especificidad de la experiencia requerida para el cargo de juez temporal, se solicitará a la Dirección Provincial respectiva.
- Certificado de no registrar sanciones disciplinarias en los últimos siete años, que será emitido por la Unidad Provincial de Talento Humano de cada Dirección Provincial en coordinación con la Subdirección Nacional de Control Disciplinario.

3.2.2. Postulación

La postulación implica el acto formal de presentar una solicitud para participar en el proceso de selección. En este contexto, se instará a los interesados a postular mediante correo electrónico establecido en la convocatoria cargando la información solicitada conforme a la necesidad del puesto del Juez temporal, a la que desean postularse. La convocatoria destacará de manera explícita los requisitos y la documentación mínima que se debe presentar será la siguiente, sin perjuicio de que cada Dirección Provincial establezca otros para el desarrollo del proceso:

- Carta de motivación en PDF sobre su postulación en el proceso de selección de jueces temporales máximo 500 caracteres, debidamente suscrita.
- Certificados de tiempo de experiencia y especificidad de la experiencia de acuerdo al perfil.
- Para acreditar el tercer nivel de instrucción y la formación académica, se presentará el

certificado de registro del título emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y/o el título de tercer nivel, emitido por una institución de educación superior reconocida en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);

- Para los títulos de cuarto nivel se presentará el certificado de registro del título emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)
- Certificado de no registrar sanciones disciplinarias en el Consejo de la Judicatura en los últimos siete años, que será emitido por la Unidad Provincial de Talento Humano cada Dirección Provincial en coordinación con la Subdirección Nacional de Control Disciplinario.
- Declaración juramentada de no hallarse inmerso en procesos investigativos en el ámbito penal y de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades determinadas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Es importante destacar que la postulación será un procedimiento voluntario, y mediante correo electrónico que estará habilitada durante las fechas establecidas en el cronograma oficial aprobado.

Aquellos postulantes que no remitan adecuadamente la información en el proceso de postulación serán excluidos del proceso.

Todos los documentos deberán ser remitidos en formato PDF; serán almacenados en el archivo digital del proceso de selección efectuado por cada Dirección Provincial y constarán como parte del archivo digital del proceso de selección a cargo de la Unidad Provincial de Talento Humano de cada Dirección Provincial.

3.3 Etapa de Selección

3.3.1 Verificación y cumplimiento de requisitos generales y específicos

Para la revisión de requisitos y calificación de méritos los servidores designados por cada Dirección Provincial, revisarán los certificados requeridos para la postulación y las carpetas de los postulantes para verificar si cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos.

En caso de no cumplir con los requisitos generales y/o específicos el postulante no continuará en el proceso de selección.

3.3.2 Valoración de méritos

Los méritos se calificarán sobre 100 puntos distribuidos conforme la siguiente tabla.

PUNTAJES MÉRITOS

TIPO	PUNTAJE
Formación Académica	50
Experiencia Profesional	50
Total	100

Tabla de Ponderación de Méritos

COMPONENTES Y VALORACION	PUNTAJE
1. FORMACIÓN ACADEMICA	Máx.50 puntos
Por título de PhD en Derecho o de Doctor en Derecho equivalente a PhD, de conformidad con el artículo 121 de la LOES. (50 PUNTOS POR CADA TÍTULO)	Max. 50
Título de Máster o Magíster debidamente registrado en la SENESCYT, en la materia de especialidad a la que postula. (25 PUNTOS POR CADA TÍTULO)	Max. 50
Título de Especialista en Derecho y/o Diplomados superiores en Derecho que se encuentren debidamente registrado en la SENESCYT, como cuarto nivel, de acuerdo a la materia de especialidad a la que postula. (12.5 POR CADA TÍTULO)	Max. 25
Títulos de Master o Magister, especialista debidamente registrados en la SENESCYT en las materias transversales: Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Procesal y Género. (7.5 PUNTOS POR CADA TÍTULO)	Max. 15
Título de doctor en jurisprudencia no equivalente a PHD de conformidad con el artículo 121 de la LOES , debidamente registrado en la SENESCYT	Max. 5
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máx. 50 puntos
Experiencia específica como Juez en cualquier nivel de acuerdo al cargo que postula, 5 puntos por cada año completo.	Max. 40
Experiencia como docente universitario de acuerdo al cargo que postula. 5 puntos por cada semestre	Max. 10

Verificables de méritos

TIPO	DESCRIPCIÓN	VERIFICABLES
Formación Académica	Formación académica se evaluarán los niveles de educación alcanzados: Se calificarán los títulos de cuarto nivel de acuerdo a la especialidad a la que postulan debidamente registrados en la SENECYT. Conforme la tabla de méritos.	Registro de SENECYT o diploma otorgado por la Institución de Educación superior. No se calificarán títulos no registrados en la SENECYT

Experiencia Profesional	Experiencia como juez: Se calificará la experiencia, a partir del tiempo mínimo de la experiencia requerida en el perfil del puesto. Docencia Universitaria: Se calificará la experiencia como Docente Universitario en la materia que postula. 5 puntos por cada semestre.	Experiencia jurisdiccional en la Función Judicial certificado de cada Dirección Provincial que indique las fechas desde cuando se desempeña como juez o jueza. Certificados de Instituciones de Educación Superior como docente universitario
--------------------------------	---	---

Documentos de apoyo sugeridos para la calificación de la formación académica, Anexo 1: Agrupación de Títulos Nacionales de Cuarto Nivel Por Materia

3.3.3 Del Desempate

Finalizado el proceso de selección, en el caso de existir un empate entre los postulantes deberá considerarse al postulante que tenga mayor tiempo de experiencia como Juez; y, en el caso de persistir el empate de deberá realizar un sorteo en presencia de los postulantes que obtengan el mismo puntaje, el Director Provincial y el Director Nacional de Transparencia de Gestión del Consejo de la Judicatura.

4.- RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Finalizado el proceso de selección cada Dirección Provincial remitirá el informe técnico y el listado con los resultados finales a la Dirección General del Consejo de la Judicatura; y, la Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano elaborar el informe técnico para el nombramiento respectivo. Y posteriormente la Dirección General elevará para conocimiento, aprobación y nombramiento del Pleno del Consejo de la Judicatura.

La Unidad Provincial de Talento Humano de cada Dirección Provincial, mantendrá un expediente digital del proceso de selección de cada postulante con la documentación de respaldo correspondiente.

5.- RESOLUCIÓN PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Pleno del Consejo de la Judicatura emitirá una resolución basada en los informes de la Dirección General; Dirección Nacional de Asesoría Jurídica; Dirección Nacional de Talento Humano; Direcciones Provinciales; Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y, de su análisis respecto de la probidad de los candidatos basado en las fuentes e insumos que considere pertinente.

Esta resolución determinará los resultados del proceso, incluyendo el nombramiento de los jueces temporales para los cargos de Juez de Tribunal de Garantías Penales, Juez de Corte Provincial de Justicia, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario y Juez Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario.

Finalmente, al no existir un banco de elegibles de jueces de unidad judicial que cubran los puestos de los jueces que serían nombrados jueces temporales para los cargos de Juez de Tribunal de Garantías Penales, Juez de Corte Provincial de Justicia, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso

Administrativo, Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario y Juez Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario, deberá disponer a la Dirección Provincial, a fin de no afectar el servicio de justicia en la provincia, aplicará lo establecido en la Resolución Nro. 090-2020 que contiene *“EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUBROGACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMER NIVEL, Y LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES EN CUERPOS PLURIPERSONALES DE JUZGAMIENTO”*; y la Resolución Nro. 146-2021 a través de la cual se resolvió: *“REFORMAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUBROGACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMER NIVEL, Y LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES EN CUERPOS PLURIPERSONALES DE JUZGAMIENTO”*, a fin de que las vacantes de jueces, sean inmediatamente cubiertas a través de las figuras de encargo o subrogación.

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	Dra. Gloria Salazar Espinoza	Directora Nacional de Talento Humano (e)	GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA Firmado digitalmente por GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA Fecha: 2024.07.04 15:59:05 -05'00'
Aprobado por:	Mgs. Evelyn Merizalde	Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano (e)	EVELYN JOHANNA MERIZALDE TABOADA Firmado digitalmente por EVELYN JOHANNA MERIZALDE TABOADA
Revisado por::	Ing. Liliana Buendía	Jefe Departamental Nacional de Administración de Talento Humano (e)	LILIANA ELIZABETH BUENDIA CHABLA Firmado digitalmente por LILIANA ELIZABETH BUENDIA CHABLA
Revisado por:	Abg. Gabriela Arboleda	Supervisora de Administración de Talento Humano	GABRIELA PATRICIA ARBOLEDA GUAMANI Firmado digitalmente por GABRIELA PATRICIA ARBOLEDA GUAMANI Fecha: 2024.07.04 13:51:38 -05'00'
Elaborado por:	Ing. Ana Lucía Espejo	Analista de Administración de Talento Humano	ANA LUCIA ESPEJO CHIN Firmado digitalmente por ANA LUCIA ESPEJO CHIN

RAZÓN: Siento como tal que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 133-2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria No. 075-2024, de cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	JB
----------------	----